

CONTRATO DE COMODATO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

A

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 1 de Agosto de 2025, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1, en adelante “INDAP” o “EL Instituto”, servicio público descentralizado, representado para los efectos del presente contrato por el Director Regional de la Región de la Araucanía, don **PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Temuco, calle Bilbao N° 931, por una parte en calidad de comodante; y por la otra, en calidad de comodatario, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado para los efectos del presente contrato por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Angol, calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, se ha convenido el contrato de comodato que consta de las cláusulas que se enumeran a continuación:

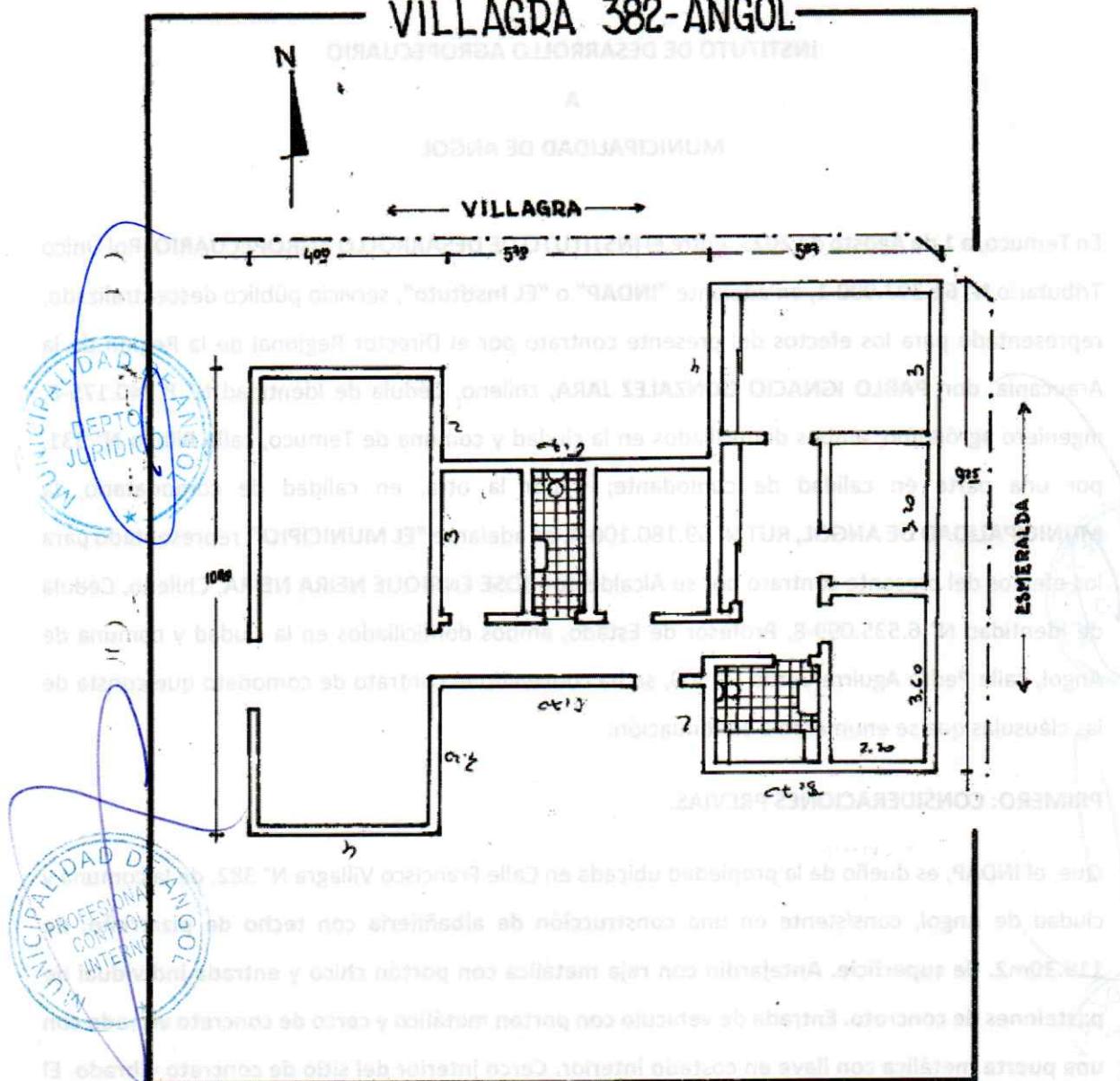
PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que, el INDAP, es dueño de la propiedad ubicada en Calle Francisco Villagra N° 382, de la comuna y ciudad de Angol, consistente en **una construcción de albañilería con techo de pizarreño, de 119.30m2. de superficie. Antejardín con reja metálica con portón chico y entrada individual de pastelones de concreto. Entrada de vehículo con portón metálico y cerco de concreto vibrado con una puerta metálica con llave en costado interior. Cercado interior del sitio de concreto vibrado. El dominio a nombre de INDAP consta de la inscripción de fojas 102V N° 137, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1984.** El Rol de Avalúo Fiscal para efectos del pago de las contribuciones a los bienes raíces es el N° 00524-004, de la comuna y ciudad de Angol, encontrándose exento del pago de las mismas.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMODATO. El inmueble ubicado en Calle Francisco Villagra N° 382, de la comuna y ciudad de Angol, corresponde a una superficie de 119,30 metros cuadrados, para la reparación y habilitación de una sede social para la Junta de Vecinos de Villa Alegre, según lo solicitado por el Municipio en Oficio N° 882 de fecha 29 de mayo de 2025.

Inmueble que el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por su Director Regional de la Región de La Araucanía, da en comodato a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL para quien recibe su Alcalde, en las condiciones que se encuentra actualmente el inmueble.

VILLAGRA 382-ANGOL



TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE. El inmueble individualizado será destinado al funcionamiento de una sede social, que albergará la Junta de Vecinos de Villa Alegre, declarando las partes que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: PLAZO. El préstamo de uso tendrá duración desde la firma del presente contrato por un periodo de **20 años**, renovable por periodos iguales, siempre y cuando INDAP no ejerza su opción de solicitar la restitución en forma anticipada, o de rebajar el plazo de comodato, debiendo restituirse el inmueble, sus eventuales instalaciones, objeto de este contrato.

La comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el comodatario ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: GASTOS Y MANTENIMIENTO. El comodatario se compromete en este acto a pagar la cuenta de los servicios básicos para el funcionamiento del contrato (Servicio de agua potable y suministro eléctrico). Los gastos de cuidado, conservación y demás servicios serán de cargo exclusivo del Municipio. Además, el comodatario, será exclusivo responsable de todas las mantenciones relacionadas principalmente con la operatividad y uso del inmueble, la mantención de Jardines, áreas verdes, corte de plantas, pasto, poda de árboles y elementos ornamentales, mantenimiento de protecciones (rejas).

SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto, expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una sede social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula quinta, y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

SEPTIMO: PROHIBICIÓN. Se deja constancia que al comodatario le está expresamente vedado ceder o transferir los derechos adquiridos por el presente contrato, de ninguna forma, ni total ni parcialmente. La comodataria no podrá efectuar modificación alguna a la propiedad objeto de este contrato, salvo el objeto del mismo, sin la correspondiente autorización del propietario, el instituto de Desarrollo Agropecuario. En todo caso, las mejoras que se introduzcan al inmueble, quedarán en beneficio del comodante.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD. Se deja expresa constancia que, en caso de robos o siniestros de cualquier tipo, el INDAP se encuentra eximido de toda responsabilidad.

NOVENO: RESTITUCIÓN. Al finalizar el contrato, el comodatario deberá restituir al INDAP, el inmueble objeto de este contrato, en el mismo estado en que fue recibido, sin deudas por concepto de consumo de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado y derechos municipales por extracción de basura, resultando responsable de los deterioros que presenta la propiedad, producidos, por su culpa o negligencia, o de su personal o usuarios.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término al contrato de comodato en cualquier momento, con la sola obligación de remitir a la contraparte aviso de término por carta certificada con dos meses de anticipación a lo menos, en relación a la fecha que pretende poner fin al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Temuco**, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS. La personería de don **PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA**, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que lo designa Director Regional para INDAP Región de La Araucanía, y la facultad para firmar el presente comodato se encuentra reconocida en la ley Orgánica de INDAP,

Ley 18.910.

Por su parte, la personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, en conjunto con el acta de instalación del Concejo Municipal.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez quedando dos en poder de INDAP para archivo, y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman,



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA

DIRECTOR REGIONAL

INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

